



La Serena

LA SERENA, 21 JUL. 2020

DECRETO N° 758 /

VISTOS:

Las bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos, y demás documentos para el proceso de Licitación Pública, ID 4295-23-LE20, denominada "Implementación C. de Tenencia La Serena."; El correo electrónico de fecha 10 de julio de 2020, de doña María José Castillo B., Profesional de Secretaría Comunal de Planificación, a doña Cinthya Muñoz M., Abogada de Secretaría Comunal de Planificación, solicitando la revocación de la adjudicación por los motivos que indica; El Decreto Alcaldicio N°350, de fecha 30 de junio de 2020, mediante el cual se adjudica la licitación pública ID 4295-23-LE20; El estado del adjudicatario "Sociedad Jiménez Segovia Ltda", extraído del portal de Chileproveedores, con fecha 30 de junio de 2020, que indica que se encuentra hábil; El correo electrónico de fecha 26 de junio de 2020, de doña María José Castillo B., Profesional de Secretaría Comunal de Planificación, a doña Cinthya Muñoz M., Abogada de Secretaría Comunal de Planificación, solicitando la designación del Inspector Técnico; El correo electrónico, de fecha 22 de junio de 2020, de doña María José B., Profesional de Secretaría Comunal de Planificación, a doña Cinthya Muñoz M., Abogada de Secretaría Comunal de Planificación, solicitando la elaboración del decreto de adjudicación; El acta de evaluación del mes de mayo del 2020; El Decreto Alcaldicio N°305, de fecha 19 de mayo de 2020, que designa a la Unidad Evaluadora; El Decreto Alcaldicio N° 526, de fecha 30 de abril del año 2020, mediante el cual se llama a la presente licitación pública; El correo electrónico, de fecha 14 de mayo de 2020, de doña María José Castillo B., Profesional de Secretaría Comunal de Planificación, a doña Cinthya Muñoz M., Abogada de Secretaría Comunal de Planificación, solicitando el Decreto Alcaldicio que designa al funcionario evaluador; El correo electrónico de fecha 28 de abril del año 2020, de doña María José Castillo B., Profesional de Secretaría Comunal de Planificación, a doña Cinthya Muñoz M., Abogada de Secretaría Comunal de Planificación, solicitando la elaboración del Decreto Alcaldicio que llama a licitación; El correo electrónico, de fecha 27 de abril del año 2020, de doña Marcela Collipal B., Asesor Regional Coquimbo, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a doña Irma Petit V., Jefe de Sección Tenencia Responsable, confirmando el llamado a licitación, a pesar de haber transcurridos los plazos desde la aprobación de los recursos; El correo electrónico, de fecha 27 de abril del año 2020, de doña Cinthya Muñoz M., Abogada de Secretaría Comunal de Planificación, a doña María José Castillo B., Profesional de Secretaría Comunal de Planificación, efectuando observaciones finales; El certificado de disponibilidad presupuestaria N°0451/2020, de fecha 22 de abril del año 2020; El correo electrónico, de fecha 23 de abril del año 2020, de doña María José Castillo B., Profesional de Secretaría Comunal de Planificación, a doña Cinthya Muñoz M., Abogada de

Secretaría Comunal de Planificación, adjuntando antecedentes corregidos y faltantes; El correo electrónico, de fecha 27 de marzo del año 2020, de doña Cinthya Muñoz M., Abogada de Secretaría Comunal de Planificación, a doña María José Castillo B., Profesional de Secretaría Comunal de Planificación, adjuntando observaciones a las bases administrativas; La solicitud de imputación presupuestaria N° BL-011/2020, de fecha 16 de enero del año 2020; La orden de ingresos municipales N°1507765, de fecha 10 de agosto del año 2018; La Resolución Exenta N° 2742/2018, de fecha 28 de febrero del año 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; La Directiva de Contratación Pública N°34, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, *“Recomendaciones sobre Contratación Pública para Órganos Compradores, con motivo de la Pandemia del Virus COVID-19”*; La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO

1. Que, por Decreto Alcaldicio N° 526, de fecha 30 de abril del año 2020, se llamó a Licitación Pública, ID 4295-23-LE20, denominada **“Implementación C. de Tenencia La Serena”**, aprobándose sus bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos y demás documentos que al efecto fueron elaborados u obtenidos por la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Que, se presentaron a la Licitación Pública ID 4295-23-LE20, dos oferentes; Sociedad Jiménez Segovia Ltda, Rut N°76.236.539-1 y Organización Social Médica Ltda, Rut N°77.683.190-5.
3. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 350, de fecha 30 de junio de 2020, se procedió a adjudicar la Licitación Pública ID 4295-23-LE20, al oferente **Sociedad Jiménez Segovia Ltda**, Rut N° 76.236.539-1, representada legalmente por don Sigisfredo Neftalí Jiménez Araya, Cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Linares N°610, comuna de Coquimbo, por la suma de \$12.850.521, con IVA incluido.
4. Que, el Decreto Alcaldicio N°350, mediante el cual se adjudica la Licitación Pública ID 4295-23-LE20, denominada “Implementación C. de Tenencia La Serena”, fue publicado en el Sistema de Información con fecha 01 de julio del año 2020, tal como consta en el acta de resolución de adjudicación de fecha 30 de junio de igual año.
5. Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2020, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó gestionar el Decreto Alcaldicio que deja sin efecto la adjudicación en la Licitación Pública, ID 4295-23-LE20, denominada “Implementación C. de Tenencia La Serena”, debido a que la empresa adjudicada no presentó la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo establecido en las Bases Administrativas, de conformidad al

punto N° 17, que dispone que “Los oferentes tanto personas jurídicas como naturales deberán entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento dentro de los **5 días hábiles posteriores a la publicación del decreto que adjudica la licitación**, en la Secretaría Comunal de Planificación (...)”. Además en el párrafo final del mismo numeral, se establece que “Si la Garantía de Fiel Cumplimiento no es entregada en el plazo antes indicado, el municipio hará uso de su facultad de **readjudicar la licitación**”. Por su parte el punto N° 20, del mismo instrumento, establece que el Municipio podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido (...), en los siguientes casos: a) Si la Orden de Compra no es aceptada una vez transcurridas 24 horas desde su publicación en el Sistema de Información, b) **Si el adjudicatario no entrega la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido en estas bases** (...).

6. Que, la facultad de readjudicar referida en el punto anterior no se ha hecho efectiva por el municipio dado a que el oferente OMS Ltda. fue declarado inadmisibile, según consta en el Decreto Alcaldicio N°350, de fecha 30 junio de 2020, al no contemplar su oferta la totalidad de los productos que se buscan adquirir con el proceso de licitación. Que, por tanto, frente a la inexistencia de algún oferente que ocupe el lugar siguiente al adjudicatario en el orden de prelación, de conformidad a lo dispuesto en el punto N° 20 de las mismas, no cabe su aplicación.

7. Que, en atención a las consideraciones anteriores y frente al incumplimiento del adjudicatario relativo a la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto que adjudica la licitación, plazo que se cumplió el día **08 de julio de 2020**, es que se procede a dejar sin efecto la adjudicación, con el objeto de continuar con los procedimientos necesarios para la adquisición que se pretende.

DECRETO

1. **DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto Alcaldicio N° 350, de fecha 30 de junio de 2020, que adjudicó al oferente **Sociedad Jiménez Segovia Ltda.**, Rut N° 76.236.539-1, la Licitación Pública, ID 4295-23-LE20, denominada “**Implementación C. de Tenencia La Serena**”, en razón de no haber presentado la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo establecido en las presentes Bases Administrativas, esto es, 5 días hábiles posteriores a la publicación en el Sistema de Información del señalado instrumento.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en relación al objeto de la Licitación Pública ID 4295-23-LE20, denominada “**Implementación C. de Tenencia La Serena**”, se procederá a efectuar un segundo proceso.

3. **NOTIFÍQUESE** a la empresa Sociedad Jiménez Segovia Ltda. por carta certificada, sin perjuicio de comunicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

4. **COMUNÍQUESE** a las unidades y funcionarios señalados en la presente distribución por correo electrónico.

5. **REGÍSTRERE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública



MILICIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Adjudicatario
- Departamento de Adquisiciones
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administración Municipal
- Inspector Técnico Sra. Irma Petit Vega
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Oficina de Partes

Archivo
LHG/LM/STO/CM